



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de noviembre de 2009
No. 100

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO
PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS
DEL ESTADO DE MÉXICO (FIPASAHM).

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4153, 1541-A1, 1082-B1, 1540-A1, 4151, 4158,
4152, 4154, 4155, 4157 y 1542-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1543-A1, 1081-B1, 4159,
4156 y 1539-A1.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo
Agropecuario

PROBISQUE

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL PAGO POR SERVICIOS
AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO (FIPASAHM).

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objeto el regular la organización y funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, conforme a las disposiciones contenidas en el Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea, así como las previstas en el Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión correspondiente, celebrado con IXE Banco, División Fiduciaria, S.A. de C.V.

Artículo 2.- El Comité Técnico, es el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, encargado del desarrollo y coordinación de éste, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la distribución de los fondos que tiene como objetivo alcanzar de manera eficaz la operación, seguimiento, supervisión, evaluación y control del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Artículo 3.- El Comité Técnico conducirá sus actividades en forma programada con base en las políticas establecidas en el contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

CAPITULO II
DEFINICIONES

Artículo 4.- Para efectos de este Reglamento Interno, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Las personas físicas y/o jurídicas colectivas que cumplan con los requisitos previstos en Las Reglas de Operación y Convocatoria y que sean designados con ese carácter por el Comité Técnico.
- II. **Comité Técnico:** Organo de Gobierno del FIPASAHM.
- III. **Convocatoria:** La convocatoria para participar en el proceso de asignación de pagos del Programa, a través del FIPASAHM.
- IV. **Fiduciaria:** La institución financiera contratada para la administración de los recursos del FIPASAHM.
- V. **FIPASAHM:** El Fideicomiso Público denominado Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, constituido para la administración de los recursos del Programa.
- VI. **Pago:** Contraprestación realizada para compensar los esfuerzos que hacen los dueños, poseedores y/o usufructuarios de áreas forestales para generar servicios ambientales hidrológicos, de acuerdo a las características de la cobertura forestal y prácticas de manejo que realicen. Los pagos se otorgan por conducto del FIPASAHM.
- VII. **PROBOSQUE:** Protectora de Bosques del Estado de México.
- VIII. **Programa:** El Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- IX. **Reglas de Operación:** Las disposiciones legales y técnicas establecidas para el otorgamiento de los pagos del Programa.
- X. **Servicios Ambientales Hidrológicos:** Los servicios que brindan los bosques y selvas y que inciden directamente en el mantenimiento de la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, el mantenimiento de la calidad del agua, la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes durante los eventos extremos de precipitación, la conservación de manantiales, el mayor volumen de agua superficial disponible en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones.
- XI. **Solicitante:** Las personas físicas y/o jurídicas colectivas de nacionalidad mexicana que presenten solicitud para obtener pagos con base en las Reglas de Operación, y que justifiquen ser dueños, poseedores y/o usufructuarios de terrenos con cubierta forestal, dentro del territorio del Estado de México.

CAPITULO III
DEL FIDEICOMITENTE

Artículo 5.- “EL FIDEICOMITENTE” estará integrado por:

El Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y con la participación de PROBOSQUE.

Artículo 6.- Son facultades de “EL FIDEICOMITENTE”:

- I. Nombrar y remover a los integrantes del Comité Técnico, respetando en todo momento lo previsto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, y por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II. Las demás previstas en este Fideicomiso.

CAPITULO IV
DE LA INTEGRACION DEL COMITE TECNICO

Artículo 7.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, 7 de la Ley de Coordinación y Control de Organismo Auxiliares del Estado de México y 216-K del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Título Cuarto del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el

Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, “**EL FIDEICOMITENTE**” constituye un Comité Técnico, para que este órgano coadyuve con “**EL FIDUCIARIO**” en el cumplimiento de lo establecido en el Fideicomiso.

El Comité Técnico estará integrado por:

- I. Presidente Propietario, el Secretario de Desarrollo Agropecuario.
- II. Presidente Suplente, el Director General de PROBOSQUE.
- III. Secretario Técnico, el Director de Administración y Finanzas de PROBOSQUE.
- IV. Vocal, el representante de la Secretaría de Finanzas.
- V. Vocal, el representante de la Secretaría del Medio Ambiente.
- VI. Vocal, el representante de la Secretaría del Agua y Obra Pública.
- VII. Vocal, el representante del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado PROBOSQUE.
- VIII. Vocal, el representante del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).
- IX. Vocal, el representante de los Organismos Públicos Descentralizados municipales prestadores del Servicio de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado.
- X. Vocal, el representante de los municipios que no cuentan con organismo descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, saneamiento y alcantarillado.
- XI. Vocal, el representante del Organismo Desconcentrado de carácter Federal denominado Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).
- XII. Comisario, el representante del Organismo de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 8.- Cada uno de los integrantes deberá designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, en las sesiones que no puedan asistir, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes; y a su vez, el Secretario Técnico deberá notificar por escrito a “**EL FIDUCIARIO**” de la persona que sustituirá al miembro titular.

Artículo 9.- Es obligatorio que cada uno de los miembros del Comité Técnico entreguen a “**EL FIDUCIARIO**” copia de su identificación oficial junto con la copia de su nombramiento y registro de su firma, a fin de que las resoluciones que sean tomadas en Sesión debidamente convocada y las instrucciones de disposición de recursos con cargo al “**FIPASAHM**” que deriven de los acuerdos tomados, sean cumplidos por “**EL FIDUCIARIO**” y éste pueda realizar los registros correspondientes.

Artículo 10.- De ser necesario y pertinente para el desarrollo de sus funciones, el Comité Técnico podrá integrar subcomisiones técnicas especializadas, las que se conformarán atendiendo a los diversos asuntos previstos en las Reglas de Operación, observando equilibrio en cuanto a representación de las partes. En estas subcomisiones podrán participar invitados pertenecientes a los sectores social, privado o público y de la comunidad en general, que tengan relación con el tema de servicios ambientales.

Artículo 11.- El Secretario Técnico y el Comisario, al igual que los invitados, gozarán de voz pero no de voto en las Sesiones del Comité Técnico, de conformidad con el artículo 34 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

Artículo 12.- El FIPASAHM, está sujeto a la programación, supervisión, control y evaluación por parte de su Comité Técnico, conforme a lo descrito en el artículo 20 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

CAPITULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITE TECNICO

Artículo 13.- El Comité Técnico, operará de la manera siguiente:

- I. Sesionará de manera Ordinaria mensualmente y en Sesiones Extraordinarias las veces que sea necesario, a petición del Presidente, o de una tercera parte de sus miembros, o de **"EL FIDUCIARIO"**.
- II. La Convocatoria a cada reunión deberá ser una citación por escrito a cada uno de los integrantes, quienes deberán acusar de recibido, y tendrán el Orden del Día, lugar, fecha y hora de celebración.
- III. En primera convocatoria, sus reuniones serán válidas si cuentan con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico, del Comisario y de la mayoría de sus vocales con derecho a voto. En caso de que no se reúna el quórum necesario, se tendrá que llevar a cabo la segunda convocatoria, misma que será válida cuando asistan a ella la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, entre quienes deberá encontrarse el Presidente propietario o suplente y el Comisario.
- IV. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.
- V. De cada reunión el Secretario Técnico deberá levantar el acta correspondiente en la que consten sus resoluciones y ésta se enviará a **"EL FIDUCIARIO"** mediante oficio, debidamente firmada por los miembros que hubieran asistido a la misma, con las instrucciones precisas de las resoluciones que adopten para dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso, dentro de un término máximo de siete días hábiles.
- VI. En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier otra causa análoga que origine la falta definitiva o temporal de alguno de los miembros, será necesario que el propio Comité comunique por escrito a **"EL FIDUCIARIO"** la sustitución, a efecto de que éste registre el nombre y firma del nuevo integrante, en el entendido de que en todo momento se deberá respetar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y en el artículo 216-K del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 14.- El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar los programas y presupuestos de operación del **"FIPASAHM"**.
- II. Aprobar, revisar y actualizar en su caso, las Reglas de Operación y Convocatorias del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- III. Conocer y en su caso aprobar la asignación de recursos a los beneficiarios, de conformidad con la Convocatoria del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y del dictamen que emita la Comisión de Verificación Técnica referida en el artículo 33 de éste reglamento.

- IV. Acordar y aprobar, la contratación del personal necesario y las adquisiciones de recursos materiales requeridos para su operación, e instruir a **"EL FIDUCIARIO"**, efectué todos los pagos a que haya lugar a las personas físicas o jurídicas colectivas, para la consecución de los fines del Fideicomiso.

Siendo la adquisición de los bienes muebles e inmuebles, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios de PROBOSQUE.

- V. Solicitar, revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente **"EL FIDUCIARIO"**, respecto de la inversión y administración del patrimonio fideicomitido.
- VI. Conocer y en su caso aprobar nuevas aportaciones al patrimonio del Fideicomiso.
- VII. Supervisar la correcta aplicación de los recursos económicos autorizados a los fideicomisarios y para gastos de operación.
- VIII. Autorizar los lineamientos normativos para la asignación, programación y aplicación de los gastos de operación del **"FIPASAHM"**.
- IX. Instruir a **"EL FIDUCIARIO"** para que realice las inversiones del capital y reinvierta sus productos o rendimientos en valores de renta fija aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del Gobierno Federal, autorizados para ser objetos de inversión sin riesgos.
- X. Instruir a **"EL FIDUCIARIO"** para que de ser el caso, establezca subcuentas para una mejor identificación y control del origen y destino de los recursos.
- XI. Definir la integración de las comisiones que sean necesarias para la mejor operación del Fideicomiso.
- XII. Autorizar al Presidente Suplente la celebración de los actos y contratos de los cuales puedan derivar afectaciones para el patrimonio del **"FIPASAHM"**, siempre y cuando sea de conformidad con los fines del propio Fideicomiso.
- XIII. Instruir a **"EL FIDUCIARIO"** para que otorgue, y en su caso revoque, poderes legales generales y especiales necesarios para la consecución de los fines del Fideicomiso, e indicarle la identidad de las personas a quienes se otorgarán o, en su caso, revocarán.
- XIV. Solicitar a la Secretaría de la Contraloría la designación del auditor externo, o los elementos suficientes para su selección y autorización por parte del propio Comité Técnico.
- XV. Designar a las personas que se encarguen de la defensa legal de los bienes fideicomitados, o de los derechos y obligaciones relacionados con ellos.
- XVI. Autorizar el Reglamento Interno del Fideicomiso, así como aprobar sus reformas.
- XVII. En caso de extinción del Fideicomiso, instruir a **"EL FIDUCIARIO"** para que entregue el remanente del patrimonio fideicomitido, a **"EL FIDEICOMITENTE"**, previo pago de cualquier impuesto, honorario o gasto que se encuentre pendiente de pago a la fecha de la extinción.
- XVIII. Cualesquiera otras derivadas de las Leyes o de las modificaciones al presente Reglamento Interno del Fideicomiso, y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del **"FIPASAHM"**.

Artículo 15.- El Comité Técnico es la máxima autoridad del “FIPASAHM” y sus acuerdos serán inapelables e inobjectables debiéndose cumplir en sus términos, siempre y cuando sean lícitos, se ajusten a la Ley y a los fines consignados en el “FIPASAHM”.

Artículo 16.- El cargo de cada miembro del Comité Técnico es honorífico por lo que sus integrantes no recibirán remuneración pecuniaria alguna a su desempeño y los designados durarán en el mismo, mientras no renuncien o su nombramiento sea revocado.

Artículo 17.- Los integrantes del Comité Técnico y sus acciones, serán objeto de vigilancia y sanción conforme a lo descrito en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CAPITULO VI DEL PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO

Artículo 18.- Son facultades y obligaciones del Presidente:

- I. Representar al Comité y presidir las sesiones.
- II. Dirigir los debates de las sesiones del Comité y someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas.
- III. Promover ante el pleno del Comité la creación de comisiones que sean necesarias y, en su caso, turnarles los asuntos de su competencia por conducto del Secretario Técnico.
- IV. Presentar al Comité el proyecto de programa anual de actividades.
- V. Presentar semestralmente al pleno del Comité el informe de actividades realizadas.
- VI. Las demás que expresamente le asigne el Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y el presente reglamento.

Artículo 19.- El presidente durará en el cargo, mientras permanezca en el cargo titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

CAPITULO VII DEL SECRETARIO TECNICO

Artículo 20.- Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico:

- I. Elaborar el Orden del Día, así como la documentación relativa a los informes y asuntos a tratar en las sesiones del Comité, en coordinación con “EL FIDUCIARIO”.
- II. Tramitar la correspondencia y los asuntos que no requieran acuerdo del Comité ni de las comisiones.
- III. Turnar a las comisiones y subcomisiones los asuntos de su competencia.
- IV. Recibir la documentación relativa a los informes y asuntos a tratar en las sesiones del Comité.
- V. Rendir en las Sesiones Ordinarias los informes que le solicite el Presidente del Comité.
- VI. Levantar las actas de las sesiones del Comité, asentarlas en el libro correspondiente y enviar una copia a “EL FIDUCIARIO” y a todos los miembros del Comité Técnico, perfectamente requisitadas y mediante

oficio con las instrucciones precisas de las resoluciones que adopten para dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso, dentro de un término máximo de siete días hábiles.

- VII. Comunicar y dar seguimiento puntual de los acuerdos del Comité.
- VIII. Enviar a los miembros del Comité Técnico, la carpeta de asuntos a tratar para su análisis previo con cinco días hábiles previos a la fecha de Sesión.
- IX. Llevar un libro especial para el registro de la integración del Comité, las suplencias que ocurran y los casos de renuncia o separación.
- X. Someter a la autorización del Presidente del Comité, la creación de nuevas comisiones o subcomisiones.
- XI. Elaborar contratos de los cuales pueda derivar afectaciones para el patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los fines del mismo y someterlos al Presidente.
- XII. Ejercer las facultades de administración y de pleitos y cobranzas, en términos de los poderes que le otorgue el Comité Técnico, pudiendo celebrar y otorgar toda clase de documentos inherentes a los fines del Fideicomiso.
- XIII. Las demás que le confieren el Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y el presente reglamento, así como las que, en casos especiales, le encomiende el Comité Técnico o el Presidente.

CAPITULO VIII DE LOS VOCALES

Artículo 21.- Son atribuciones de los Vocales:

- I. Asistir a las sesiones del Comité.
- II. Emitir opinión respecto de los programas, estudios, propuestas y proyectos que se sometan a su consideración en el orden del día de la Sesión correspondiente.
- III. Proponer la inclusión de invitados a las sesiones, para el tratamiento de asuntos específicos relacionados con aspectos diversos del **"FIPASAHM"**.
- IV. Realizar las funciones que les encomiende el Comité Técnico.
- V. Las demás que les confiera el Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, el presente reglamento o el Presidente del Comité Técnico.

CAPITULO IX DEL COMISARIO

Artículo 22.- El Comisario es el encargado de la supervisión y vigilancia del **"FIPASAHM"**.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del Comisario:

- I. Recibir del titular del organismo auxiliar o fideicomiso la balanza de comprobación mensual y requerirla cuando proceda.

- II. Inspeccionar una vez al mes por lo menos, los libros y registros del organismo auxiliar o fideicomiso, así como la existencia en disponibilidades.
- III. Emitir dictamen acerca de los estados financieros.
- IV. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del órgano de gobierno.
- V. En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones del organismo o fideicomiso.
- VI. Vigilar el cumplimiento del marco legal que le da origen al organismo o fideicomiso, así como también de las demás leyes aplicables.
- VII. Firmar las actas de las sesiones.
- VIII. Las demás que expresamente le asigne el Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y el presente reglamento.

Artículo 24.- En caso de que “**EL FIDUCIARIO**”, tenga duda sobre las instrucciones emitidas por el Comité Técnico, éste tendrá derecho a consultar al Comisario, quien deberá emitir opinión por escrito a “**EL FIDUCIARIO**” en un plazo que no exceda los cinco días hábiles.

CAPITULO X

DE LAS SESIONES Y VOTACIONES

Artículo 25.- El Comité Técnico sesionará de manera Ordinaria mensualmente y de manera Extraordinaria, las veces que sean necesarias a petición del Presidente o de una tercera parte de sus miembros o de “**EL FIDUCIARIO**”, a través del Secretario Técnico, para que se cite con 24 horas como mínimo. Para tal efecto la convocatoria a cada Sesión se realizará con anticipación de 5 días hábiles a la fecha de celebración, citando por escrito a cada integrante, quienes deberán de acusar de recibo dicha convocatoria, cuando se trate de Sesión Ordinaria. La formulación de las convocatorias a las Sesiones estarán a cargo del Secretario Técnico y deberán firmarse por quien ocupe el cargo de Presidente, debiendo contener el Orden del Día, lugar, fecha y hora de su celebración.

Artículo 26.- Para que el Comité Técnico Sesione válidamente, deberán concurrir la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto y siempre deberá asistir el Presidente, el Secretario Técnico, el Comisario y el Fiduciario y en caso de ausencia, sus respectivos suplentes.

Artículo 27.- Las Sesiones se desarrollarán cuando se cuente con la documentación propuesta a análisis y autorización. Los integrantes podrán solicitar la inclusión de asuntos al orden del día hasta 72 horas antes de la Sesión respectiva.

Artículo 28.- Las Sesiones Extraordinarias se ocuparán exclusivamente para tratar asuntos extemporáneos o de suma importancia, cuando así lo considere algún miembro del Comité, para tal efecto deberá verificarse dentro de las 24 horas siguientes.

Artículo 29.- El quórum legal para sesionar será la mitad más uno, de los vocales con derecho a voto y si en la fecha señalada por la convocatoria dicho quórum no se reúne, inmediatamente se citará a una segunda convocatoria y la Sesión se celebrará con los que estén presentes, cuidando de que asista el Presidente, el Secretario Técnico, el Comisario y cuando menos 2 vocales.

Artículo 30.- Las decisiones y acuerdos del Comité Técnico, serán tomadas por mayoría simple de los asistentes. El Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 31.- Unicamente tendrán acceso a las Sesiones del Comité Técnico sus integrantes, o los suplentes facultados para ello y en su caso, los invitados especiales cuya presencia transitoria, sea acordada de conformidad con el Comité Técnico. Dichos invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 32.- La lectura del Acta de la Sesión anterior dará lugar exclusivamente a las aclaraciones que formulen quienes hubieran intervenido en las discusiones a que dicha acta se refiere.

CAPITULO XI

DE LA COMISION DE VERIFICACION TECNICA

Artículo 33.- Como parte de las atribuciones del Comité Técnico del Fideicomiso está la de crear comisiones que le permitan su mejor operatividad y desempeño, por lo que para los fines de calificación y determinación de las solicitudes beneficiadas con el Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, se hace necesaria la conformación de la "Comisión de Verificación Técnica".

Artículo 34.- La Comisión de Verificación Técnica, tiene por objeto la vigilancia y supervisión de las condiciones en el lugar, sobre la situación que guardan los predios candidatos a la obtención de los beneficios del programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos.

Artículo 35.- La Comisión de Verificación Técnica, estará integrada por:

- I. La Protectora de Bosques del Estado de México: 2 representantes.
- II. La Comisión Nacional Forestal. 1 representante.
- III. La Comisión del Agua del Estado de México: 1 representante.

Artículo 36.- La Comisión de Verificación Técnica, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Realizar las visitas técnicas de campo, a los predios que solicitaron inscripción y que formalmente han sido validados por las áreas receptora y jurídica.
- II. Verificar en el lugar la información proporcionada en el Anexo Técnico.
- III. Realizar los recorridos en campo necesarios para la inspección y validación de los criterios técnicos que marcan las Reglas de Operación correspondientes.
- IV. Informar al Comité Técnico en caso de que se detecten irregularidades e incumplimientos por parte de los solicitantes.
- V. Realizar las inspecciones y verificaciones técnicas acompañados por el dueño, poseedor, usufructuario, representante legal y/o presidente, para que al término de la visita técnica avale el puntaje obtenido.
- VI. Para el caso de la recepción de solicitudes, concentración de la información, verificación de gabinete, concentración de base de datos geoestadística, entre otras, será responsabilidad exclusiva de PROBOSQUE.

CAPITULO XII

DURACION DEL COMITE TECNICO

Artículo 37.- El Comité Técnico tendrá vigencia y permanecerá en funciones al mismo tiempo que el Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México" (**FIPASAHEM**), del cual emana, sin perjuicio de prorrogar su duración por el plazo que sea inherente a las decisiones específicas, y vayan más allá del Contrato de Fideicomiso que le da origen.

CAPITULO XIII
REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 38.- Cualquier otra reforma a este Reglamento requerirá del voto probatorio de al menos dos terceras partes de los integrantes del Comité Técnico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por los integrantes del Comité Técnico.

TERCERO.- Las disposiciones del presente Reglamento forman parte complementaria de las previstas en el Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión celebrado con IXE Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, IXE Grupo Financiero, División Fiduciaria.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

QUINTO.- Las situaciones no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por el Comité Técnico.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 27 días del mes de mayo del año 2009.

Ing. Jorge Rescala Pérez
Director General de PROBOSQUE y Presidente
Suplente del Comité Técnico del FIPASAHM
(Rúbrica).

Ing. Salvador Arturo Beltrán Retis
Director de Restauración y Fomento Forestal
y Vocal del Comité Técnico del FIPASAHM
(Rúbrica).

Ing. Gerardo Arturo García Tenorio
Director de Administración y Finanzas de PROBOSQUE
y Secretario Técnico del FIPASAHM
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO- ATLACOMULCO
E D I C T O

A QUIEN PUEDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 580/2009, GREGORIO MERCADO FLORES y ANGEL MERCADO FLORES, promueve proceso judicial no contencioso (inmatriculación administrativa), respecto del inmueble conocido como El Salto Grande, ubicado en calle la Avenida Isidro Fabela Sur, sin número, Zona Centro, municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son:

Fracción 1

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	-413.4832	518.9344
1	2	N 70°27'50.87" E	17.87	2	-407.5092	535.7711
2	3	N 19°32'09.13" W	37.34	3	-372.3153	523.2835

3	4	N 32°48'54.66" E	42.03	4	-336.9983	546.0583
4	5	S 68°33'30.53" E	11.03	5	-341.0273	556.3223
5	6	S 68°07'33.50" E	8.50	6	-344.1933	564.2083
6	7	S 68°10'06.88" E	8.51	7	-347.3573	572.1063
7	8	S 67°47'20.09" E	10.67	8	-351.3923	581.9883
8	9	S 68°01'21.68" E	11.98	9	-355.8743	593.0943
9	10	S 12°48'00.73" W	10.63	10	-366.2353	590.7403
10	11	S 01°01'07.96" W	18.73	11	-384.9593	590.4073
11	12	S 85°47'50.59" E	2.76	12	-385.1613	593.1563
12	13	S 81°35'59.12" E	16.89	13	-387.6283	609.8623
13	14	S 78°01'03.97" E	1.67	14	-387.9753	611.4973
14	15	S 64°54'59.28" E	18.44	15	-395.7923	628.1973
15	16	N 18°57'22.93" E	12.54	16	-383.9283	632.2723
16	17	S 68°41'32.23" E	1.66	17	-384.5313	633.8183
17	18	S 67°06'03.16" E	9.17	18	-388.0993	642.2653
18	19	S 67°06'03.26" E	8.24	19	-391.3053	649.8553
19	20	S 67°32'54.43" E	4.98	20	-393.2053	654.4533
20	21	S 17°23'09.28" E	7.29	21	-400.1613	656.6313
21	22	S 08°24'30.55" E	11.58	22	-411.6213	658.3253
22	23	S 03°36'08.91" W	23.38	23	-434.9543	656.8563
23	24	S 12°33'23.36" W	32.55	24	-466.7283	649.7793
24	25	N 67°54'57.38" W	39.07	25	-452.0383	613.5733
25	26	N 67°54'59.09 W	23.60	26	-443.1643	591.7013
26	27	N 67°41'00.58" W	11.68	27	-438.7287	580.8949
27	28	N 67°41'00.58" W	6.00	28	-436.4503	575.3443
28	29	N 72°13'53.75" W	6.71	29	-434.4013	568.9503
29	30	S 35°11'55.61" W	11.12	30	-443.4913	562.5383
30	31	S 31°26'16.22" W	12.15	31	-453.8543	556.2033
31	32	S 23°27'36.43" W	14.50	32	-467.1543	550.4313
32	33	S 13°54'38.66" W	2.33	33	-469.4113	549.8723
33	34	S 37°50'45.19" W	12.56	34	-479.3294	542.1663
34	35	N 19°26'02.02" W	3.57	35	-475.9667	540.9799
35	1	N 19°26'02.02" W	66.26	1	-413.4832	518.9344

SUPERFICIE = 10,927.90 m2

Fracción 2

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				36	-458.1903	611.2108
36	37	S 70°02'22.14" E	39.80	37	-471.7769	648.6199
37	38	S 12°55'59.87" W	3.04	38	-474.7426	647.9389
38	39	N 70°02'22.14" W	40.23	39	-461.0100	610.1279
39	36	N 21°00'28.93" E	3.02	36	-458.1903	611.2108
SUPERFICIE = 120.38 m ²						

Cuadro Colindantes

COLINDANCIA	PROPIETARIO	DIRECCION
1.2.	Ofelia Villegas García	Rio Pánuco 38, Col. Tic Tic Atlacomulco, Estado de México.
2.3	Ofelia Villegas García	Rio Pánuco 38, Col. Tic Tic Atlacomulco, Estado de México.
3.4	María del Carmen Espinosa García Vda. de Monroy	Isidro Fabela Sur 30 Atlacomulco, Estado de México.
4.5	Sergio Manuel Cruz López	Hidalgo Sin Número, Atlacomulco, Estado de México.
5.6	Amelia Amparo Mercado Martínez	Calle Miguel Hidalgo Sur, s/n Colonia Tic Tic en Atlacomulco, Estado de México.
6.7	Beatriz Alicia Mercado Martínez	Priv. Emiliano Zapata s/n Atlacomulco, Estado de México.
7.8	José Mercado Martínez	Priv. Emiliano Zapata s/n Atlacomulco, Estado de México.
8.9	Edith Arzate Lovera	Priv. Emiliano Zapata s/n Atlacomulco, Estado de México.
9.10	Callejón Emiliano Zapata	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
10.11	Daniel Cruz Nieto	Priv. Emiliano Zapata s/n Atlacomulco, Estado de México.
11.12	Daniel Cruz Nieto	Priv. Emiliano Zapata s/n Atlacomulco, Estado de México.
12.13	Daniel Cruz Nieto	Priv. Emiliano Zapata s/n Atlacomulco, Estado de México.
13.14	Daniel Cruz Nieto	Priv. Emiliano Zapata s/n Atlacomulco, Estado de México.
14.15	María Josefina Estrada Aldama	Priv. Avenida Hidalgo s/n, Atlacomulco, Estado de México.
15.16	María Josefina Estrada Aldama	Priv. Avenida Hidalgo s/n, Atlacomulco, Estado de México.
16.17	María Josefina Estrada Aldama	Priv. Avenida Hidalgo s/n, Atlacomulco, Estado de México.
17.18	Julia Pérez Miranda vda. de Cástulo Jasso T.	Avenida Hidalgo 38 Sur, Atlacomulco, Estado de México.
18.19	Julia Pérez Miranda vda. de Cástulo Jasso T.	Avenida Hidalgo 38 Sur, Atlacomulco, Estado de México.
19.20.	Julia Pérez Miranda vda. de Cástulo Jasso T.	Avenida Hidalgo 38 Sur, Estado de México.
20.21	Calle Miguel Hidalgo	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
21.22	Calle Miguel Hidalgo	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
22.23	Calle Miguel Hidalgo	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
23.24	Calle Miguel Hidalgo	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
24.25	María Dolores Sánchez de la Cruz de Casio	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

25.26	María Dolores Sánchez de la Cruz de Casio	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
26.27	Miguel Sánchez de la Cruz	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
27.28	Miguel Sánchez de la Cruz	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
28.29	Sra. Celia Sánchez de Ruíz	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
29.30	Sra. Celia Sánchez de Ruíz	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
30.31	Sra. Celia Sánchez de Ruíz	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
31.32	Sra. Silvia García Sánchez	Isidro Fabela Sur N. 54, Col. La Asunción, Atlacomulco, Estado de México.
32.33	Andador	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
33.34	Sr. Rogelio Cruz Martínez	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
34.35	Avenida Isidro Fabela	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
35.1	Julia Pérez Miranda Vda. de Cástulo Jasso T.	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
36.37	Avenida Isidro Fabela	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
37.38	Avenida Isidro Fabela	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
38.39	Avenida Isidro Fabela	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
39.36	Avenida Isidro Fabela	Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

El Ciudadano Juez por auto de fecha dieciséis de julio del dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, once de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

4153.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el Cuaderno Incidentar de Cancelación de Pensión Alimenticia deducido del expediente 1938/1986, relativo al juicio ordinario civil, promovido por TERESA CELESTINA LANDA ZAMORA en contra de ABRAHAM MOLINA MENDOZA, el demandado en el juicio principal y actor en el cuaderno incidental, promovió la cancelación de la pensión alimenticia en forma definitiva ordenado por el Juez Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en sentencia de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y siete en su resolutivo sexto del 25% sobre el sueldo y demás prestaciones, descuento que se decretó por auto de fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, solicitando además que se decrete mediante sentencia incidental que ha procedido la acción de cancelación de la pensión a su favor como actor en este incidente, respecto de la pensión alimenticia otorgada a su ex esposa TERESA CELESTINA LANDA ZAMORA y de su hijo mayor de edad ABRAHAM MOLINA LANDA, el pago de gastos y costas que origine el presente incidente hasta su total terminación. Lo anterior es así en virtud de que con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y siete, se dictó sentencia en la que se le condenó al actor en este incidente a todas las prestaciones de la demanda pero principalmente en dicha sentencia en su punto resolutivo SEXTO ordena que le descuenten el 25% sobre sus salarios ordinarios y demás prestaciones que tiene en la empresa FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO, para la cual labora como trabajador activo, pero con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos quedó jubilado por parte de dicha empresa. Dicho descuento ordenado por este

juzgado, se hizo por auto de fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y seis y ratificado en la sentencia de referencia y por exhorto de fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis que fue ejecutado por el Juez Vigésimo Primero de lo Familiar en la Ciudad de México, y recibido por la empresa para la cual labora el diez de septiembre de ese mismo año. En fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos fue jubilado por dicha empresa, recibiendo desde entonces una pensión jubilatoria mensual. Argumenta el actor incidentista que su hijo de nombre ABRAHAM MOLINA LANDA, en la actualidad cuenta con veintiséis años de edad por lo tanto ya es una persona mayor de edad que debe valerse y subsistir por sí mismo y con respecto a su esposa TERESA CELESTINA LANDA ZAMORA ha gozado por más de veinte años, siendo que la relación de matrimonio solo duró once años. De lo anterior es por lo que se reclama en vía incidental la cancelación de la pensión alimenticia definitiva. Por lo tanto, procédase a notificar a los codemandados incidentistas TERESA CELESTINA LANDA ZAMORA y ABRAHAM MOLINA LANDA, por medio de edictos, en donde se contenga una relación sucinta de la demanda incidental que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en este lugar, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a desahogar la vista que se les mandó dar por autos de fecha diecisiete de mayo del dos mil siete y nueve de agosto del dos mil siete, respecto del incidente de cancelación de pensión alimenticia promovido por su contraparte, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las subsecuentes

notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación ordenada.

Se expide a los trece días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

1541-A1.-20 noviembre, 2 y 14 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SUCESION DE MA. DEL REFUGIO CRUZ BRETADO REPRESENTADA POR SU ALBACEA SUSANA GASTALDI CRUZ.

RICARDO REYES CRUZ, EDUARDO REYES CRUZ y MARTHA PATRICIA REYES CRUZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 735/09 de este juzgado le demanda a SUCESION DE MA. DEL REFUGIO CRUZ BRETADO REPRESENTADA POR SU ALBACEA SUSANA GASTALDI CRUZ, las siguientes prestaciones: la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote de terreno veintiséis, fracción sur, manzana ciento dieciocho (118), de la colonia Tamaulipas, Sección Virgencitas, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 102.12 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 26; al sur: 21.50 m con lote 27; al oriente: 4.75 m con Avenida Virgen de Lourdes; al poniente: 04.75 m con lote once, fundándose en los siguientes hechos: con fecha quince de agosto del año mil novecientos noventa RICARDO REYES CRUZ, EDUARDO REYES CRUZ y MARTHA PATRICIA REYES CRUZ celebraron contrato privado de compraventa con JOSE GUADALUPE REYES FLORENTINO, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de SUCESION DE MA. DEL REFUGIO CRUZ BRETADO REPRESENTADA POR SU ALBACEA SUSANA GASTALDI CRUZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de noviembre del año 2009 dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1082-B1.-20 noviembre, 1 y 14 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1221/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por SALVADOR RODRIGUEZ PAULIN, en el que por auto dictado en fecha veintisiete de octubre del dos mil

nueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

Que con fecha quince de enero del año dos mil tres celebró contrato de compraventa con el señor FLORENCIO GONZALEZ ANDRADE, respecto de un terreno que se ubica en calle Pensamiento esquina Jazmines número 38, colonia Granjas San Pablo, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con los siguientes linderos: al norte: 38.00 metros con calle Pensamiento, al sur: 38.00 metros con terreno baldío, actualmente casa No. 78, al oriente: 12.00 metros con barda del mercado, al poniente: 12.00 metros con calle Jazmines, mismo que cuenta en su totalidad con una superficie de: 456.00 metros cuadrados.

Dicho terreno lo ha poseído desde el año dos mil tres en forma pacífica, continua, de buena fe, y a título de propietario e incluso realizando actividades diversas en el predio.

Se expide para su publicación a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1540-A1.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1113/2009, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), promovido por GRISELDA HUITRON ESPINOZA, tramitado ante este Juzgado, respecto del inmueble denominado "Cerrada de Las Tinajas, sin número, colonia Benito Juárez, municipio de Nicolás Romero, Estado de México", el cual cuenta con una superficie total de: 253.08 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 13.46 metros colinda con Gabriela Martínez Flores; al sur: 5.70 metros colinda con cerrada Tinajas; al oriente: 26.11 metros colinda con Benjamín Jacobo Ramírez y Roberto Jacobo Jacobo; al poniente: mide 26.18 metros colinda con Arturo Huitrón Gómez; por lo que por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil nueve, se ordenó la publicación de edictos, en el Periódico Oficial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, debiéndose fijar durante todo el tiempo que se ordenó la publicación de edictos, un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de las diligencias y en tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, debiéndose citar a la Autoridad Municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los Registros Fiscales de la Oficina Registral del Estado y dese la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a trece de noviembre del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1540-A1.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1010/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por IRMA MONTAÑEZ RAMOS, tramitado ante este Juzgado, respecto de una fracción del predio denominado "Bodanza" ubicado en el poblado de Espíritu Santo Jilotzingo, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 502.96 m², (QUINIENTOS DOS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 30.00 m y linda con Irma Alejandra Benítez Montañez; al sur en: 31.00 m y linda con Rafael Aguilar; al oriente: 16.50 m y linda con Joan Comorera Peifer; al poniente en: 16.5 m y linda con camino público, por lo que por auto de fecha doce de octubre del año dos mil nueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer, por dos veces de dos en dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, debiéndose fijar durante todo el tiempo que se ordeno la publicación de edictos, un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de las diligencias y en tabla de avisos que se lleva en este juzgado, debiéndose citar a la autoridad municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los registros fiscales de la oficina rentística del Estado y désele la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinte de octubre del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1540-A1.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA DELFINA MIRANDA PEREZ, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 970/2009, Procedimiento Judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del terreno y construcción existente ubicado en calle Olivo número 64, esquina con calle Presa Villa Victoria, lote 32, manzana "A", colonia Recursos Hidráulicos, Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.35 metros con calle Presa Villa Victoria, al sur: 12.50 metros con Jorge y Samuel Barrera, al oriente: 19.80 metros con el señor Fidencio Herrera Haros, al poniente: 19.70 metros con Avenida Olivo. Con una superficie de 244.77 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este juzgado de deducirlo. Se expiden a los doce días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1540-A1.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente: 297/2009, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARIA ELENA TORRIJOS RODRIGUEZ,

respecto de un inmueble, ubicado en prolongación calle Mariano Matamoros, sin número, Centro, Temascalcingo, México, con una superficie de 550.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 14.58 metros lineales colinda con terrenos de María Lucero Victorina Espinosa Chaparro y de Emma Espinosa Chaparro; al sur: 14.36 metros lineales colinda con prolongación calle Matamoros; al oriente: 37.33 metros lineales, colinda con terreno de la sucesión de Luis Rubén Espinosa Chaparro; y al poniente: 38.71 metros lineales, colinda con terreno de Guadalupe Magdalena Espinoza Chaparro. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el siete 7 de septiembre de dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

4151.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1744/2009, promovido por AGUSTIN MORALES REYES en su carácter de albacea de bienes de la Sucesión de AMBROCIA REYES REBOLLO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble consistente en una casa habitación, ubicado en domicilio conocido San Miguel Enyege, Ixtlahuaca, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato verbal de donación, el diez de marzo de mil novecientos treinta y cinco, el cual celebró con Julián Reyes y Manuela Rebollo, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 91.80 metros, colinda con calle sin nombre; al noroeste: 115.00 metros colinda con Víctor Gonzáles Medina; al suroeste: en varias líneas 25.91 metros, 30 metros, 30 metros, 30 metros, 13.50 metros, 60.25 metros, colinda con Ambrocía Reyes Rebollo; al noroeste: en tres líneas 51.20 metros, la segunda de 25.00 metros y la tercera de 74.10 metros, colinda con Felipe Rebollo Morales; con una superficie de: 12,575.22 metros cuadrados. La Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el cinco de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

4158.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A FORTINO MUÑOZ ESTRADA AL PRESENTE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

En el expediente 204/2009, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por MARIA DE LOS ANGELES CRUZ GUERRERO en contra de FORTINO MUÑOZ ESTRADA la actora le demanda la disolución del vínculo matrimonial, la terminación y liquidación de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que el presente juicio ocasione. Lo anterior lo

demanda basándose en los siguientes hechos: que tras una relación de noviazgo con el demandado procrearon a MAYRA JANET MUÑOZ CRUZ, quien fue reconocida legalmente, que en junio de 1995 comenzaron a vivir en concubinato estableciendo su domicilio en calle Prolongación Benito Juárez, número 5 interior 2, barrio Techichilco, de Cocotitlán, Chalco, Estado de México, que el día 7 de julio de 1990 contrajo matrimonio con el ahora demandado, bajo el régimen de sociedad conyugal y que procrearon a BLANCA YARELI MUÑOZ CRUZ, que sin causa justificada, el día doce de agosto de 1999 recibió una llamada del ahora demandado en la que le manifestó que se encontraba fuera del domicilio conyugal y que ya no regresaría a su casa jamás que ya se había hartado de esa vida, y que a partir de esa fecha el demandado abandonó el domicilio conyugal y desde entonces ya no ha vuelto a saber nada de él, incumpléndose por ende los fines del matrimonio. AUTO. En Chalco, México, a 5 cinco de noviembre del 2009 dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta que presenta MARIA DE LOS ANGELES CRUZ GUERRERO, visto su contenido, el de los informes que obran en autos emitidos por la Policía Municipal y Policía Ministerial de esta localidad, y de la razón asentada el día treinta y uno de agosto del dos mil nueve por la actuario del Juzgado exhortado en el Distrito Federal, donde no fue posible la localización del C. FORTINO MUÑOZ ESTRADA, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor emplácese al antes referido, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio así como en el Boletín Judicial, en la inteligencia, que en caso de omisión, no se tendrá por legalmente hecho el emplazamiento y llamamiento por edictos a dicho demandado, haciéndolo saber, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de presente proveído, durante el tiempo en que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría, las copias simples de traslado, selladas y cotejadas. Dado en Chalco, Estado de México el trece 13 de noviembre de dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

4152.-20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES Y SE CITAN ACREEDORES:

Se hace saber que en el expediente 619/2004, del juicio ejecutivo civil, promovido FERNANDO MONROY CASTORENA, en contra de RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA, el Juez por auto de fecha diez de noviembre del año en curso, señaló las diez horas del día cuatro de diciembre de dos mil ocho, para que tenga verificativo la venta judicial en tercera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual consiste en un bien inmueble ubicado en la Ranchería Toto, municipio de Acambay, México, de construcción tipo rústico y está a nombre del ejecutado RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del

Distrito Judicial de El Oro, México, bajo la partida 270, volumen LXXXI, libro primero, sección primera, de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, con una superficie de 139-15-00 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 675.20 metros con Rancho La Palma, al sur: en líneas quebradas y compuestas de tres líneas, la primera de 744.26 metros, la segunda de 490.05 metros y la tercera de 217.10 metros con Fernando Zamora; al oriente: 1,340.40 metros, con Fernando Zamora, al poniente: en líneas de 295.00 metros con Heliodoro Contreras, 281.02 metros, 799.16 metros y 294.00 metros con Melchor Mondragón, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,246,400.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya que esta cantidad es la que corresponde de la deducción de la primera a la segunda almoneda de remate que se llevó a cabo el día dieciocho de noviembre de dos mil ocho, almoneda que deberá anunciarse en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, por una sola vez, convocándose postores.-Atlacomulco, México, diecisiete de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

4154.-20 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 666/09, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, MAGDALENO VILLANUEVA VALDES, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle de Hermenegildo Galeana número 406, en la población de San Mateo Oxtotitlán, perteneciente a este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con calle Privada de Hermenegildo Galeana; al sur: 1.36 metros con J. Carmen López actualmente Silviano Renedo; al primer sureste: 12.00 metros con J. Carmen López actualmente Silviano Renedo; al segundo sureste: 17.70 metros con Catalina Olivares de Montes de Oca; y al poniente: 5.07 metros con Antonio Rojas actualmente con Eugenia Martínez Rojas; con una superficie aproximada de 182.00 metros cuadrados. Que desde la fecha en que lo adquirió, lo ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, en su carácter de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad. Dado en Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

4155.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1819/2009, promovido por AGUSTIN MORALES REYES en su carácter de albacea de la sucesión de los bienes de AMBROSIA REYES REBOLLO, relativo al juicio de información de dominio, respecto de un inmueble que consiste en un terreno ubicado en domicilio

conocido San Miguel Enyege, Ixtlahuaca, Estado de México, que en fecha diez de marzo de mil novecientos treinta y cinco la señora AMBROSIA REYES REBOLLO lo adquirió por medio de contrato verbal de donación de sus señores padres JULIAN REYES y MANUELA REBOLLO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al nor este: 62 metros colinda con Ambrosia Reyes Rebollo; al noro este: en varias líneas, 14.40 metros, 13.16 metros, 8.25 metros, 15.47 metros, 16.55 metros, 9.68 metros, 15.13 metros, y colinda Víctor Gonzáles Medina; al sureste: en tres líneas 34.80 metros, 24 metros, 33.64 metros y colinda con calle sin nombre rumbo al norte; al suroeste: 72.80 metros colinda con Leopoldo Contreras García. Con una superficie de 5,870.91 metros. El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

4157.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A. y RICARDO MENDIVIL MANRIQUEZ.

Se hace de su conocimiento que en fecha trece de julio de dos mil nueve RICARDO PEREZ RUIZ, promovió juicio ordinario civil (usucapión) en contra de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. y RICARDO MENDIVIL MANRIQUEZ, mismo que le recayera el número de expediente 804/2009, reclamándoles las siguientes prestaciones: 1.- Por resolución judicial declarar a mi favor que la usucapión se ha consumado y que me hace propietario del bien inmueble ubicado en Circuito Museos número 101, fraccionamiento Bella Vista Satélite manzana 15, lote 14, en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie total de 170 m2 (ciento setenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17 metros con lote 15, al sur: 17 metros con lote 13, al oriente: 10 metros con propiedad ajena, al poniente: 10 metros con calle. II.- De la misma forma se demanda el pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. III.- En su oportunidad y previos los trámites de Ley, ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se realicen la inscripción de la propiedad a su nombre del suscrito. Basándose para ello en la siguiente narración de hechos. 1.- Con fecha 20 de marzo de 1991, el suscrito celebré contrato de compra venta, respecto del inmueble ubicado en Circuito Museos número 101, fraccionamiento Bella Vista Satélite, manzana 15, lote 14, 170 m2 (ciento setenta metros cuadrados), con las siguientes medidas que a continuación se detallan: al norte: 17 metros con lote 15, al sur: 17 metros con lote 13, al oriente: 10 metros con propiedad ajena, al poniente: 10 metros con calle, haciendo mención bajo protesta de decir verdad que el suscrito he ocupado el inmueble materia del presente juicio desde la fecha de celebración del citado contrato de compraventa hasta el día de hoy de manera pacífica, continua e ininterrumpida, es decir mi ocupación data desde hace más de dieciocho años, este hecho se acredita con la copia certificada del contrato de compraventa de referencia en el que se agrega a la presente para los efectos legales conducentes, documental pública pasada ante la fe del Notario Público Número 53 del Estado de México, con residencia

en Tlalnepantla de Baz, México, Licenciado Jaime Reza Arana. 2.- El precio pactado fue de \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), hoy \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que bajo protesta de decir verdad he cubierto en su totalidad y en su momento. 3.- Desde el 20 de marzo de 1991 he poseído en calidad de propietario en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpida el bien inmueble materia del presente trámite, hecho que se acreditará en su momento procesal oportuno ya que tal y como hice mención al realizar el contrato de compraventa se me otorgo por derecho la posesión del multicitado inmueble. 4.- Anexo el certificado de inscripción expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cual acredito que el inmueble a que se refiere este juicio esta inscrito bajo la partida 69 a la 399, volumen 293, libro primero, sección primera de fecha 16 de diciembre de 1975 a nombre de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A., en su calidad de fiduciario tal y como se acredita con la certificación de fecha 01 de junio del 2009. 5.- Se hace del conocimiento a su Señoría que para efecto de contratación y pagos de algunos servicios del inmueble en cuestión estos los ha realizado directamente mi esposa MARIA MAGDALENA MENDOZA DE ELIAS, por tanto alguno de esto se ha expedido a su nombre, los que se agregarán en su momento a efecto de acreditar nuestra relación matrimonial anexo a la presente copia certificada de la credencial de elector de mi esposa. Hago del conocimiento que he venido invirtiendo de patrimonio para efectos de remodelación en el inmueble materia del presente diversas cantidades de dinero. 6.- De tal suerte recurro a Usted a efecto de que se declara por Ley que la usucapión se ha consumado en beneficio de la letra, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5.136 que la letra dice: "El poseedor de un bien puede usucapir tomando encuentra el tiempo que la posee y de quien la adquirió", esto por las razones expuestas a lo largo de la presente y por no ser contrario a derecho. "...Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a la parte demandada a través de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber a la parte demandada que de presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de Avisos de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en su contra, y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.169 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se expide el presente a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1542-A1.-20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

ANA MARIA CAMARENA LOZANO.

Se hace de su conocimiento que el señor RICARDO PEREZ CORTES, en el expediente número 1310/07, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por RICARDO PEREZ CORTES en contra de ANA MARIA CAMARENA

LOZANO, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: . . . En la vía ordinaria civil, vengo a demandar de la Sra. ANA MARIA CAMARENA LOZANO, quien puede ser emplazada en la calle Cinco número 3, colonia La Palma, C.P. 54879, en Cuautitlán, Estado de México, las prestaciones siguientes: a).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- El pago de los gastos y costas que con el presente juicio se originen, por lo que el suscrito por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil siete, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio de la demandada por auto de fecha trece de noviembre de dos mil ocho, ordenó su notificación y emplazamiento por medio de la publicación de edictos por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el boletín judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y boletín judicial para oír y recibir notificaciones, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de el promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Lic. José Epitacio Gumaro García García, Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los trece días del mes de noviembre del año dos mil nueve.- Secretario, Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

1542-A1.-20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 4,555, de fecha 24 de marzo de 2009, pasada en el protocolo a mi cargo, la sociedad mercantil "CORPORATIVO DIAMANTE SANTA FE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, disminuyeron el capital social de la sociedad en un 10% equivalente a la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), en su parte fija y la cantidad de \$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), en su parte variable.

En consecuencia, el capital social de la sociedad disminuyó a la cantidad de \$90'090,000.00 (NOVENTA MILLONES NOVENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL). Lo anterior a efecto de dar cumplimiento al artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Maestro César Enrique Sánchez Millán, Notario Público número Ciento Treinta del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Atizapán de Zaragoza.

Para publicarse tres veces con un intervalo de diez días hábiles.

ATENTAMENTE

MAESTRO CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-
RUBRICA.

1543-A1.-20 noviembre, 4 y 18 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX. AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 4,559, de fecha 24 de marzo de 2009, pasada en el protocolo a mi cargo, la sociedad mercantil "CORPORATIVO PUNTA DIAMANTE (CPD)", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, disminuyeron en 80 acciones el capital social fijo de la sociedad equivalente a la cantidad de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y 9200 acciones en su parte variable equivalente a la cantidad de \$ 4'600,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

En consecuencia, el capital social de la sociedad disminuyó a la cantidad de \$6'960,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL). Lo anterior a efecto de dar cumplimiento al artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Maestro César Enrique Sánchez Millán, Notario Público número Ciento Treinta del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Atizapán de Zaragoza.

Para publicarse tres veces con un intervalo de diez días hábiles.

ATENTAMENTE

MAESTRO CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-
RUBRICA.

1543-A1.-20 noviembre, 4 y 18 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEX. AVISO NOTARIAL

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Notaria Provisional Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER que por instrumento número cinco mil ciento veintitrés, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil nueve, pasado ante mi fe, se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de doña MARIA DE LOURDES CASTAÑEDA JARAMILLO, quien también fue conocida como LOURDES CASTAÑEDA JARAMILO, que otorgaron don HERMINIO VELAZQUEZ GUTIERREZ; y las señoras MONICA, SANDRA, MIRNA, ESPERANZA, MARGARITA y MARIA DE LOURDES de apellidos VELAZQUEZ CASTAÑEDA, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.

1081-B1.-20 noviembre y 1 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**CUARTA SESION ORDINARIA DEL COMITE DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE**

En Zinacantepec, Estado de México siendo las catorce horas del día cinco de octubre del año dos mil nueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General del IMCUFIDE, sito en el segundo piso del Edificio Corporativo, ubicado en Deportiva S/N Col. Irma P. Galindo de Reza, Av. Adolfo López Mateos y Morelos Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51350; se encuentran reunidos los C.C. Jaime Guadarrama García, L. en C. Omar Alejandro Mendieta Bringas, C.P. Dolores Medina Vásquez, Lic. Fabricio Sergio Edmundo Esquivel Vilchis, C.P. Benjamín Téllez Hernández, y el C. David Leopoldo Martínez Díaz, en su carácter de Presidente, Secretario Ejecutivo, Representante del Área Financiera, Representante de la Unidad Jurídica, Representante del Órgano de Control Interno y Representante del Área Usaria y Responsable del Área de Bienes Muebles e Inmuebles, respectivamente, quienes en cumplimiento a lo establecido por los artículos 13.1, 13.2, fracción II 13.22 y 13.25 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, 1 fracción III y 62 fracción III de su reglamento correlativo, se reúnen para llevar a cabo la cuarta sesión ordinaria del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte en los términos del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura al registro de asistencia al acto.
2. Aprobación del orden del día.
3. Toma de protesta del representante del órgano de control interno.
4. Informar sobre los trámites para la enajenación de vehículos en mal estado (baja).
5. Asuntos generales.

En cumplimiento del primer punto del orden del día, se confirma la asistencia de los servidores públicos descritos con antelación en la presente acta, teniéndose quórum para la celebración de la sesión.

Acto seguido el presente orden del día se aprueba en todos sus términos por los servidores públicos que asisten al acto.

Continuando con el tercer punto del orden del día, en uso de la palabra el C. Jaime Guadarrama García, Presidente del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones procede a tomar la protesta de ley, al C. P. Benjamín Téllez Hernández, representante del órgano de control interno, con funciones de vocal con voz en los procesos adquisitivos con recursos de este Instituto, estatales o federales.

En el cuarto punto de la orden del día, se informa, que se giro oficio No. 205BI11400-1070/2009 de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, a la C.P. Ma. Verónica Contreras Mondragón, Directora de Contabilidad del Sector Central, solicitando remita a este Instituto las facturas originales de los vehículos que se pretende enajenar, informándose que a la fecha se esta en espera de la respuesta del oficio ó en su caso la entrega de las facturas originales correspondientes.

Acto seguido, se puso a consideración de los asistentes, la propuesta de los puntos a tratar y acordados en la presente acta de la cuarta sesión ordinaria del comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, por lo que una vez analizada y votada, se aprueba por todos los miembros del citado comité, ordenándose su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", para que surta sus efectos legales y administrativos a que haya lugar.

No habiendo otro asunto que tratar y habiéndose agotado el orden del día, se da por concluida la presente acta de sesión en la que se toma, la protesta de ley al nuevo vocal, C.P. Benjamín Téllez Hernández, representante del órgano de control interno y vocal con voz, para los fines legales a que haya lugar siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos del día señalado, firmando al calce y al margen, para debida constancia y legalidad los servidores públicos que en esta intervinieron.

ATENTAMENTE**COMITE DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE****PRESIDENTE****C. JAIME GUADARRAMA GARCIA**
(RUBRICA).**L.C. OMAR ALEJANDRO MENDIETA BRINGAS**
SECRETARIO EJECUTIVO
(RUBRICA).**C.P. DOLORES MEDINA VASQUEZ**
REPRESENTANTE DEL AREA
FINANCIERA Y VOCAL
(RUBRICA).**LIC. FABRICIO SERGIO E. ESQUIVEL VILCHIS**
REPRESENTANTE DEL AREA JURIDICA Y VOCAL
(RUBRICA).**C. DAVID LEOPOLDO MARTINEZ DIAZ**
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
INTERESADA Y VOCAL
(RUBRICA).**C.P. BENJAMIN TELLEZ HERNANDEZ**
REPRESENTANTE DEL ORGANO DE
CONTROL INTERNO Y VOCAL
(RUBRICA).**Compromiso**
Gobierno que cumple

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

C. PEDRO BEZARES LINARES.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dieciséis de octubre del año dos mil nueve.

En el juicio agrario 449/2008, relativo a la demanda que promueve SERAFIN GUTIERREZ MORALES, en contra de ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE SAN FRANCISCO XONACATLAN y PEDRO BEZARES LINARES, respecto de NULIDAD DE ASAMBLEA DE DELIMITACION, DESTINO, ASIGNACION y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS. Dentro del juicio agrario referido se dictó acuerdo de fecha DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, que ordenó se le emplazara por este medio para que dentro del término de diez días hábiles siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente EDICTO, o en la audiencia que tendrá verificativo las **DOCE HORAS DEL DIA LUNES VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, produzca contestación a la demanda conforme a derecho, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, que de no hacerlo se les tendrá por contestado afirmativamente la demanda, la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificado en lo sucesivo en los estrados** de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10 sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Río Lerma, primero, segundo y tercer piso, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México. Para tal efecto se dejan a la vista de usted los autos que constituyen el referido juicio agrario en este Tribunal, para que se imponga de los mismos para su interés.-CONSTE.

NOTA: Para su publicación en los estrados de este Tribunal, en la Presidencia Municipal de Xonacatlán, en la Oficina Ejidal del poblado de referencia, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Xonacatlán, Estado de México, por dos veces en el término de diez días.

ACTUARIA

LIC. NANCY BECERRIL FLORES
(RUBRICA).

4156.-20 noviembre y 4 diciembre.

**RACSA
RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS CARDENAS, S.A. DE C.V.**

Se convoca a los accionistas de Recubrimientos Anticorrosivos Cárdenas, S.A. de C.V. a la celebración de una Asamblea Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a partir de las 12:00 horas del día 4 de diciembre del año 2009, en el domicilio ubicado en Malaquías Huitrón No. 39 en Parque Industrial Coacalli, Fraccionamiento San Lorenzo Tetliltac, Coacalco Estado de México, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para: la ratificación o revocación de los miembros del Consejo de Administración en sus cargos; en su caso, designación de las personas que los sustituyan; o designación de un Administrador Único.

II. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para la revocación y el otorgamiento de poderes.

III. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para la designación de Comisario de la Sociedad.

IV. Designación de los Delegados que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea.

Se hace del conocimiento de los accionistas que podrán depositar sus acciones en el domicilio en donde se celebrará la asamblea y contra su depósito o entrega de la constancia de depósito se entregará del pase de admisión correspondiente.

Coacalco, Edo. de México, a 16 de noviembre del 2009.

Aurora Delgado Amor
Presidenta del Consejo de Administración
(Rúbrica).

1539-A1.-20 noviembre.